

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-VIVIENDA-OGA-JE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL MALECÓN NORTE Y SUR EN LA FRONTERA PERÚ-ECUADOR, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES-CUI N 2288094

Ruc/código : 20403160190

Fecha de envío : 11/12/2024

Nombre o Razón social : PCD S.A.C.

Hora de envío : 22:20:24

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 32103 artículo 33, y Ley N° 32077 Artículo 3, El Estado autorizo a las Entidades Públicas, para que el postor adjudicatario calificado como Mype, tenga la facultad de optar por la retención del 10% las Valorizaciones como Garantía de fiel cumplimiento, en tal sentido solicitamos confirmar, que, en este proceso de selección, se considerara lo dispuesto por las citadas norma, pues lo contrario significaría negar la obligación del Estado Peruano, de promover y dinamizar el apoyo a las micro y pequeña empresa (Mype).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA

Respecto de la aplicación del artículo 33 de la Ley N° 32103 y el artículo 3 de la Ley N° 32077, se indica que, para el perfeccionamiento del Contrato, el área usuaria, en el numeral 1.15.1 de los TDR, ha considerado los requisitos establecidos en las bases objeto de la presente contratación, indicando que el postor ganador debe presentar, entre otros, una garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

Asimismo, habiendo evaluado, previamente, la finalidad y los alcances de la Ley N° 32103 y Ley N° 32077, se determina que lo dispuesto en las citadas leyes es una potestad de la Entidad, a través de la cual puede otorgar al postor adjudicado la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento correspondiente. Bajo tal escenario, la Entidad, haciendo uso de su potestad, opta por mantener las garantías de fiel cumplimiento, la cual no limita de forma alguna la libertad de concurrencia y/o igualdad de trato previstas en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, en tanto no se está requiriendo exigencias ni formalidades costosas e innecesarias; además, ello no representa ningún impedimento para la formulación de ofertas de los proveedores. Por lo que, la Entidad no ha establecido disposiciones que restrinjan la posibilidad de competir a los postores.

Finalmente, se debe tener presente que, como garantía de fiel cumplimiento del Contrato se presentan las cartas fianza o pólizas de caución, conforme a lo establecido en el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido, el postor ganador podrá optar por presentar cualquiera de estas dos alternativas para el perfeccionamiento del Contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL MALECÓN NORTE Y SUR EN LA FRONTERA PERÚ-ECUADOR, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES-CUI N 2288094

Ruc/código :	20602142818	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	A & M2 S.A.C.	Hora de envío :	15:16:03

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Que considerando que la Ley N° 32077 de fecha 02 de Julio 2024, que establece un medio alternativo de Garantías de Cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, cuyo objeto de la presente ley es establecer medidas orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo de la micro y pequeña empresa (mype) estableciendo un medio alternativo para otorgar garantías en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

Confirmar que, se ha considerado la aplicación de la presente ley para los postores que, en caso de obtener la buena pro, cuenten con la acreditación de mype.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: a Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

Respecto de la aplicación de la Ley N° 32077, se indica que, para el perfeccionamiento del Contrato, el área usuaria, en el numeral 1.15.1 de los TDR, ha considerado los requisitos establecidos en las bases objeto de la presente contratación, indicando que el postor ganador debe presentar, entre otros, una garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

Asimismo, habiendo evaluado, previamente, la finalidad y los alcances de la Ley N° 32077, se determina que, lo dispuesto en el numeral 3.1. del artículo 3 de la citada Ley es una potestad de la Entidad, a través de la cual puede otorgar al postor adjudicado la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento correspondiente. Bajo tal escenario, la Entidad, haciendo uso de su potestad, opta por mantener las garantías de fiel cumplimiento, la cual no limita de forma alguna la libertad de concurrencia y/o igualdad de trato previstas en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, en tanto no se está requiriendo exigencias ni formalidades costosas e innecesarias; además, ello no representa ningún impedimento para la formulación de ofertas de los proveedores. Por lo que, la Entidad no ha establecido disposiciones que restrinjan la posibilidad de competir a los postores.

Finalmente, se debe tener presente que, como garantía de fiel cumplimiento del Contrato se presentan las cartas fianza o pólizas de caución, conforme a lo establecido en el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido, el postor ganador podrá optar por presentar cualquiera de estas dos alternativas para el perfeccionamiento del Contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL MALECÓN NORTE Y SUR EN LA FRONTERA PERÚ-ECUADOR, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES-CUI N 2288094

Ruc/código :	20602142818	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	A & M2 S.A.C.	Hora de envío :	16:03:10

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos al área usuaria y/o al comité de selección confirmar si el monto de experiencia que debe acreditar el consultor en obras similares debe ser el indicado para la elaboración del expediente técnico, o solo se acreditará el monto del valor referencia con experiencia en ejecución de obras similares detalladas en la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA

El Numeral IV.2. Experiencia del Postor en la Especialidad; precisa literalmente que:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

En tal sentido, se tiene a bien aclarar que el postor debe acreditar un monto facturado equivalente al valor referencial con experiencia en EJECUCION DE OBRAS SIMILARES, detalladas en los TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL MALECÓN NORTE Y SUR EN LA FRONTERA PERÚ-ECUADOR, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES-CUI N 2288094

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	19:10:01

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se consulta se podra considerar obras reparacion de pista de aterrizaje y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

Se aclara que, para la definición de obras similares, se ha considerado los trabajos que resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria. En tal sentido, si bien una pista de aterrizaje es una infraestructura de transporte, esta tiene un propósito diferente al objeto de la convocatoria; dado que una pista de aterrizaje es una infraestructura específica para el despegue y aterrizaje de aeronaves; mientras que una obra vial se refiere generalmente a carreteras, calles y autopistas destinadas al tránsito de vehículos terrestre y peatonal.

De otro lado, el término ¿reparación¿ no se encuentra dentro de las denominaciones establecidas en las obras similares de las presentes bases. Asimismo, dicha denominación puede referirse tanto a obras que puedan devolver a la infraestructura vial a sus características originales, (rehabilitación del pavimento); como a obras de mantenimiento (sellado de grietas, parchado de baches, sellado de juntas, etc).

Por tanto, con la finalidad de garantizar la idoneidad del postor en el cumplimiento del objeto del contrato, no se acoge la observación del participante. No obstante, el comité evaluará de manera integral la oferta, la misma que deberá enmarcarse en el objeto del proyecto de inversión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL MALECÓN NORTE Y SUR EN LA FRONTERA PERÚ-ECUADOR, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES-CUI N 2288094

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	19:10:01

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE.

De la verificación de la observación esta corresponde a la formación académica para el cargo de "ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO" referido a la ejecución de la obra, se considerará, además de las carreras antes señaladas, las siguientes profesiones de: "Ingeniero Ambiental", "Ingeniero Ambiental y de Recursos naturales", "Ingeniero de Minas" e "Ingeniero de Seguridad industrial y minera", ello con el objetivo de brindar a los participantes un mayor bagaje de profesionales (adecuados) para acreditar el mencionado cargo; por lo tanto, con ocasión de la Integración de Bases, se procederá con actualizar el requerimiento técnico mínimo y las Bases.

SE ACLARA que no se considerará las carreras profesionales de: "Ingeniero Sanitario", "Ingeniero Químico", "Ingeniero Mecánico de Fluidos", y/u otra profesión en la formación académica para el cargo de "ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO" referido a la ejecución de la obra, toda vez que dichas carreras profesionales resultan incompatibles con el cargo en mención.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente:

- 1) El inciso A.2.2 del numeral 3.2 de la Sección Específica de las Bases (pag. 29)
- 2) El ítem III.2.2.1, IV.1.2.B de los términos de referencia (pag. 168, 191 de las Bases)

Según detalle:

IV.1.2 Formación académica del Plantel Profesional Clave.

(...)

B. Ejecución de Obra.

(...)

Título profesional como Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Minas o Ingeniero de seguridad industrial y minera del personal clave requerido como Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL MALECÓN NORTE Y SUR EN LA FRONTERA PERÚ-ECUADOR, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES-CUI N 2288094

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL MALECÓN NORTE Y SUR EN LA FRONTERA PERÚ-ECUADOR, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES-CUI N 2288094

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	19:10:01

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista, etc.en la ejecución y/o supervisión de obras en general para asumir el cargo como Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE

La experiencia del plantel profesional para el cargo de "ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO" referido a la ejecución de la obra, se considerará, además de las experiencias antes señaladas, las siguientes experiencias en la especialidad de: "Especialista en seguridad", "Ingeniero de Seguridad", "Especialista ambiental y seguridad", "Especialista en Seguridad y Medio Ambiente", "Jefe SSOMA" y "Especialista en prevención" ello con el objetivo de brindar a los participantes un mayor bagaje de experiencia profesional (adecuados) para acreditar la experiencia mínima; por lo tanto, con ocasión de la Integración de Bases, se procederá con actualizar el requerimiento técnico mínimo y las Bases.

SE ACLARA que no se considerará las experiencias de profesionales de: "prevencionista" en la experiencia del plantel profesional para el cargo de "ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO" referido a la ejecución de la obra, toda vez que dichas experiencias profesionales resultan incompatibles con el cargo en mención.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente:

1) El inciso A.3.2 del numeral 3.2 de la Sección Específica de las Bases (pag. 30)

2) El ítem III.2.2.1, IV.1.3.B de los términos de referencia (pag. 168, 193 de las Bases)

Según detalle:

IV.1.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave.

(...)

B. Ejecución de Obra.

(...)

Contar con experiencia mínima de 24 meses computada desde la fecha de la colegiatura, como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales o seguridad o ambiental y seguridad o seguridad y medio ambiente o SSOMA o prevención ; en obras en general, del personal clave requerido como Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL MALECÓN NORTE Y SUR EN LA FRONTERA PERÚ-ECUADOR, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES-CUI N 2288094

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	19:10:01

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMETE

De la verificación de la observación esta corresponde a la formación académica para el cargo de "ESPECIALISTA AMBIENTAL" referido a la ejecución de la obra, se considerará, además de las carreras antes señaladas, las siguientes profesiones de: "Ingeniería Civil", "Ingeniería de Gestión Ambiental", "Ingeniería Ambiental y de Recursos Ambientales", "Ingeniería de recursos renovables" e "Ingeniero Sanitario", ello con el objetivo de brindar a los participantes un mayor bagaje de profesionales (adecuados) para acreditar el mencionado cargo; por lo tanto, con ocasión de la Integración de Bases, se procederá con actualizar el requerimiento técnico mínimo y las Bases.

SE ACLARA que no se considerará las carreras profesionales de: "Ingeniería Forestal", "Ingeniería Industrial", "Ingeniería de seguridad Industrial", "Ingeniería de Minas", "Ingeniería de Seguridad Industrial y Minería", "Ingeniería Química" e "Ingeniera de mecánica de Fluidos" y/u otra profesión en la formación académica para el cargo de "ESPECIALISTA AMBIENTAL" referido a la ejecución de la obra, toda vez que dichas carreras profesionales resultan incompatibles con el cargo en mención.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente:

- 1) El inciso A.2.2 del numeral 3.2 de la Sección Específica de las Bases (pag. 29)
- 2) El ítem III.2.2.1, IV.1.2.B de los términos de referencia (pag. 165, 191 de las Bases).

Según detalle:

IV.1.2 Formación académica del Plantel Profesional Clave.

(...)

B. Ejecución de Obra.

(...)

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL MALECÓN NORTE Y SUR EN LA FRONTERA PERÚ-ECUADOR, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES-CUI N 2288094

Título profesional como Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero Energía Renovable o Ingeniero Civil o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos ambientales o Ingeniero de Recursos renovables o Ingeniero Sanitario del personal clave requerido como Especialista Ambiental.

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL MALECÓN NORTE Y SUR EN LA FRONTERA PERÚ-ECUADOR, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES-CUI N 2288094

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	19:10:01

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista Ambiental y Seguridad y/o Especialista Impacto Ambiental y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista Ambiental y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

La experiencia del plantel profesional para el cargo de "ESPECIALISTA AMBIENTAL" referido a la ejecución de la obra, se considerará, además de las experiencias antes señaladas, las siguientes experiencias en la especialidad de: "Especialista en Gestión ambiental", "Especialista Ambiental y Seguridad", "Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad", ello con el objetivo de brindar a los participantes un mayor bagaje de experiencia profesional (adecuados) para acreditar la experiencia mínima; por lo tanto, con ocasión de la Integración de Bases, se procederá con actualizar el requerimiento técnico mínimo y las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente:

1) El inciso A.3.2 del numeral 3.2 de la Sección Específica de las Bases (pag. 30)

2) El ítem III.2.2.1, IV.1.3.B de los términos de referencia (pag. 165, 193 de las Bases)

Según detalle:

IV.1.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave.

(...)

B. Ejecución de Obra.

(...)

Contar con experiencia mínima de 24 meses computada desde la fecha de la colegiatura, como Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos de: Ambiental, Mitigación Ambiental, Ambientalista, Monitoreo y Mitigación Ambiental, Impacto Ambiental, Medio Ambiente o SSOMA o Gestión Ambiental o Ambiental y Seguridad o Impacto Ambiental y Seguridad, en la ejecución o inspección o supervisión; en obras en general, del personal clave requerido como Especialista Ambiental.

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL MALECÓN NORTE Y SUR EN LA FRONTERA PERÚ-ECUADOR, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES-CUI N 2288094

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	19:10:01

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A1 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

SE ACLARA que los términos de referencia establecen los requisitos mínimos a cumplir en la presente contratación, en esa medida los participantes podrán acreditar maquinarias y/o equipos de igual o mayor potencia y/o capacidad a lo requerido como EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO establecido en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente:

Ítem IV.1.1 , B de los Términos de referencia (pag. 124 de las Bases), según detalle:

IV.1.1. Equipamiento Estratégico

(...)

B. Equipamiento Estratégico - Obra

(...)

"Nota: Dichos equipos deberán contar con la información de capacidad y potencia de la maquinaria propuesta según lo requerido por la Entidad. El postor podrá considerar equipos y maquinarias que sean igual o que superen lo mínimo solicitado en cantidad, potencia y capacidad, y que estén en buen estado de operatividad a fin de garantizar el cumplimiento de metas, dentro del plazo establecido".

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL MALECÓN NORTE Y SUR EN LA FRONTERA PERÚ-ECUADOR, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES-CUI N 2288094

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	19:10:01

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA. El presupuesto en formato PDF publicado es completamente legible; no obstante, con el fin de brindar igualdad de oportunidades para la elaboración de las ofertas de los postores, se encuentra publicada en la plataforma del SEACE la estructura de costos en formato editable (Excel), la misma que ha sido actualizada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL MALECÓN NORTE Y SUR EN LA FRONTERA PERÚ-ECUADOR, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES-CUI N 2288094

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	19:10:01

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA.

El numeral I.15.2. Garantía por Adelantos, de los TDR, en su tercer párrafo señala literalmente que: se establece la obligación de constituir un fidecomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a titulo de adelanto directo de obra y adelanto de materiales.

Asimismo, el numeral I.17. Adelantos a través de Fidecomiso, de los TDR, prevé la obligación de constituir un fidecomiso para la administración de los adelantos a otorgar por la Entidad, de conformidad con el numeral 38.3 del artículo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL MALECÓN NORTE Y SUR EN LA FRONTERA PERÚ-ECUADOR, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES-CUI N 2288094

Ruc/código :	20530258620	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	Hora de envío :	20:54:13

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

SOBRE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE SOLICITA A LA ENTIDAD CONFIRMAR SI PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCION, EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO SE PODRA ACOGER A LA RETENCION DEL 10% COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, CONFORME LO DETERMINA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N°32103.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 15.1 Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA

Para el perfeccionamiento del Contrato, el área usuaria, numeral 1.15.1 de los TDR, ha considerado los requisitos establecidos en las bases objeto de la presente contratación, indicando que el postor ganador debe presentar, entre otros, una garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

Asimismo, habiendo evaluado, previamente, la finalidad y los alcances de la Ley N° 32103, se determina que la Entidad tiene la potestad de aplicar o no la excepción que desarrolla el artículo 33 del citado cuerpo normativo, a través del cual se puede otorgar al postor adjudicado la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento correspondiente. Bajo tal escenario, la Entidad, haciendo uso de su facultad, opta por mantener las garantías de fiel cumplimiento, la cual no limita de forma alguna la libertad de concurrencia y/o igualdad de trato previstas en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, en tanto no se está requiriendo exigencias ni formalidades costosas e innecesarias; además, ello no representa ningún impedimento para la formulación de ofertas de los proveedores. Por lo que, la Entidad no ha establecido disposiciones que restrinjan la posibilidad de competir a los postores.

Finalmente, se debe tener presente que, como garantía de fiel cumplimiento del Contrato se presentan las cartas fianza o pólizas de caución, conforme a lo establecido en el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido, el postor ganador podrá optar por presentar cualquiera de estas dos alternativas para el perfeccionamiento del Contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL MALECÓN NORTE Y SUR EN LA FRONTERA PERÚ-ECUADOR, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES-CUI N 2288094

Ruc/código :	20556625761	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION CUPHER SAC	Hora de envío :	20:59:55

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

SE MENCIONA EL SIGUIENTE TEXTO:EL CONTRATISTA TIENE EN UN PLAZO DE TREINTA (30) DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE DE SUJETO AL CONTRATO PARA REALIZAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO.....

AL RESPECTO SE OBSERVA QUE CONTRADICE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 184.2 DEL ARTICULO 184. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA DEL REGLAMENTO, QUIEN DEBE REALIZAR EL TRAMITE ES LA ENTIDAD.

POR LO TANTO, SOLICITAMOS ACOGER NUESTRA OBSERVACION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** I.17 **Página:** 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NUMERAL 184.2 DEL ARTICULO 184 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

De la evaluación a lo señalado en el artículo 184 del RLCE, Fidecomiso de Adelanto de obra y de acuerdo al numeral 184.2 modificado por el artículo 2 del D.S N° 162-2021-EF, se determina que: una vez suscrito el contrato de obra entre el Contratista y la Entidad; esta última tiene un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de suscrito el contrato para realizar los trámites correspondientes para la constitución del fideicomiso; y de esta forma, el contratista pueda recibir el adelanto directo.

Por tanto, el área usuaria acoge dicha observación, motivada en un error material.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente:

Ítem I.17 de los Términos de referencia (pag. 80 de las Bases), según detalle:

I.17 ADELANTOS A TRAVES DE FIDEICOMISO

(...)

En esa medida, una vez suscrito el contrato de obra, la Entidad tiene en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de suscrito el contrato, para realizar los trámites correspondientes a la constitución del fideicomiso, de forma tal que el contratista reciba el adelanto directo y de materiales e insumos.

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL MALECÓN NORTE Y SUR EN LA FRONTERA PERÚ-ECUADOR, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES-CUI N 2288094

Ruc/código :	20556625761	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION CUPHER SAC	Hora de envío :	21:22:48

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

EN EL NUMERAL 8 DEL ITEM III.10.1 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, SEÑALA QUE SE DEBE REMITIR A LA SUPERVISION UN REPORTE DE AVANCE. NO OBSTANTE, NO SE ESPECIFICA EL PLAZO PARA CUMPLIR CON DICHA OBLIGACION. SIRVASE ACLARAR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: III.10.1 **Página:** 186

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA

El reporte de avance a remitir al supervisor, numeral 8 del Ítem III.10.1 de los TDR, refiere a los reportes que la supervisión requiera a fin de evaluar las actividades que se lograron ejecutar y cuáles no, y evaluar las causas del no cumplimiento y generar acciones para corregirlas.

Por tanto, se precisa que la oportunidad del plazo para cumplir con dicha obligación, es cuando la Supervisión lo requiera, así como la presentación del mismo ante la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente:

Ítem III.10.1, numeral 8, de los Términos de referencia (pag. 186 de las Bases), según detalle:

III.10.1 Obligaciones generales

(...)

8.Remitir al Supervisor, cuando este lo requiera, un reporte de avance y evaluar conjuntamente con el Supervisor qué actividades se lograron ejecutar y cuáles no, lo que posibilitará evaluar las causas del no cumplimiento, a partir del cual se generen las acciones para corregirlas, todo ello debe ser puesto de conocimiento a la Entidad a través de las valorizaciones mensuales.

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL MALECÓN NORTE Y SUR EN LA FRONTERA PERÚ-ECUADOR, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES-CUI N 2288094

Ruc/código :	20604347778	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INGENIERIA & CONSTRUCCION SHADDAI SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	22:37:51

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En referencia al Presupuesto de Ejecución de Obra - Malecón Norte

Estudios básicos de ingeniería (EBI): Presupuesto de la ejecución de obra - Estructura de costos.

Partida: 1.1.1.5.5.1. Respecto al metrado, indica la siguiente cantidad: 558.51

Partida: 1.2.2.2.1. Respecto a la denominación de la partida, indica la siguiente denominación: Relleno de tierra vegetal jardineras.

Términos de Referencia: Anexo N° 09 ¿ Estructura de costos ¿ Presupuesto de la ejecución de obra.

Partida: 1.1.1.5.5.1.

Pág. 250 Respecto al metrado, indica la siguiente cantidad: 468.00

Partida: 1.2.2.2.1.

Pág. 257 Respecto a la denominación de la partida, indica la siguiente denominación: Excavación manual p/cimentación.

Se advierte divergencia entre la información existente; por lo tanto, se observa la presente discrepancia, y se solicita se efectúe las modificaciones correspondientes.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: II **Página: 250**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE. En atención a la presente observación, se advierten discrepancias entre la Estructura de Costos del Anexo 9 de los TDR y el presupuesto de los Estudios Básicos de Ingeniería (EBI). Al respecto, se precisa que la información válida corresponde a la información contenida en los EBI; en ese sentido, se ha revisado integralmente la Estructuras de Costos de los TDR, advirtiéndose errores materiales; por tanto, siendo que la Entidad debe proporcionar información clara y congruente en cumplimiento con los principios de contratación publicidad y transparencia, se efectuaron las correcciones en la Estructuras de Costos de los TDR.Finalmente, se adjunta el archivo editable en formato Excel actualizado en calidad de material de apoyo; ello con la finalidad de que los postores puedan realizar los cálculos de su oferta económica, bajo sus consideraciones, respecto a los precios unitarios, subtotales y porcentajes; siempre que mantengan la información referida a la nomenclatura de las partidas, unidad de medida y metrados, en base a la información del EBI.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente:

1) ANEXO 9 de los términos de referencia conforme a la absolución de la presente observación."

2) ANEXO 7 de los términos de referencia conforme a la absolución de la presente observación Según detalle:

ANEXO 9 Estructura de Costos Sub Presupuesto: Malecón Norte (...)

Partida: 1.1.1.5.5.1

Partida: 1.2.2.2.1

Actualización de Estructura de costos

Sub Presupuesto: Malecón Sur(...)

Gastos Generales

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL MALECÓN NORTE Y SUR EN LA FRONTERA PERÚ-ECUADOR, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES-CUI N 2288094

Utilidad

Sub Presupuesto: Servicios Complementarios (...)

Gastos Generales

Utilidad

ANEXO 7Presupuesto Referencial Desagregado "Elaboración de Expediente Técnico"(...)

Utilidad

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL MALECÓN NORTE Y SUR EN LA FRONTERA PERÚ-ECUADOR, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES-CUI N 2288094

Ruc/código :	20604347778	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	INGENIERIA & CONSTRUCCION SHADDAI SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	22:37:51

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

Tanto el monto como el plazo se refieren a la prestación para la elaboración del Expediente Técnico.

Numeral III.8.1.

Pág. 117

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

Tanto el monto como el plazo se refieren a la prestación para la ejecución de obra.

Dicha penalidad se aplicará por demoras injustificadas en la culminación de la ejecución de obra, previo informe de la supervisión.

Se precise que, en la página 39 de las Bases, se señala en la cláusula décimo quinta. Penalidades:

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. La Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso; al respecto se observa que, en los términos de referencia se señala un procedimiento de aplicación de penalidad por mora, para cada sub ítem del objeto: i) Elaboración de expediente técnico y ii) Ejecución de obra.

Por consiguiente, corresponde se efectuó las precisiones y rectificaciones correspondientes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II.10.1. Literal: II Página: 86

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA.-

Respecto de la penalidad por mora, establecidas en los términos de referencia para cada componente, elaboración de expediente técnico y ejecución de obra; se precisa que, las penalidades aplicables a las contrataciones bajo la modalidad de concurso oferta considera lo establecido en la Opinión N° 030-2024/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE.

Por tanto, de acuerdo con la Opinión N° 030-2024/DTN, se precisa que al tratarse de un contrato con dos obligaciones con prestaciones diferenciables el cálculo de la penalidad diaria deberá de realizarse diferenciando cada una de estas obligaciones; es decir, ante un retraso en la etapa de elaboración del expediente técnico se le aplicará la fórmula considerando el monto y plazo correspondiente a dicha etapa y lo propio deberá ocurrir ante un eventual retraso en la etapa de ejecución de la obra.

De este modo, en el marco de una obra contratada bajo la modalidad concurso oferta, la penalidad por mora aplicada sobre un retraso en la etapa de elaboración del expediente técnico sumada con aquella aplicada sobre un retraso en la ejecución de la obra no podrá exceder el 10% del monto del contrato vigente, esto es, aquel que incluye ambas prestaciones.

Adicionalmente el Comité de Selección se pronuncia sobre las consideraciones señaladas que forman parte del pliego de absolción de consultas y observaciones remitidas por el área usuaria; al respecto la Opinión N° 030-2024/DTN, establece una singularidad respecto a la aplicación de la penalidad por mora en los procesos de contratación por Concurso Oferta, las cuales guardan congruencia con la normativa en contratación, sus directivas y comunicados; así también, según lo precisado en los numerales II.10.1 y III.8.1, de los términos de referencia; las cuales, refieren a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; por consiguiente, en cumplimiento con el principio de publicidad y transparencia, se implementará lo señalado en el proyecto de contrato que forma parte de las Bases; consignando el factor que corresponde en la aplicación de la fórmula de penalidad y los numerales antes citados, señalado de los TDR.

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL MALECÓN NORTE Y SUR EN LA FRONTERA PERÚ-ECUADOR, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES-CUI N 2288094

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se implementará la siguiente descripción:

Cláusula décima quinta: Penalidades

(i)

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días (para obras) o; 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días (para consultorías).

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Según lo señalado en el numeral II.10.1. y el numeral III.8.1. de los TDR, sendos numerales referidos a: Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

(...)

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL MALECÓN NORTE Y SUR EN LA FRONTERA PERÚ-ECUADOR, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES-CUI N 2288094

Ruc/código : 20604347778

Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : INGENIERIA & CONSTRUCCION SHADDAI SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 22:37:51

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Acreditación de experiencia del personal no clave:

Numeral II.2.2.2. Otros profesionales (personal no clave).

Pág. 33-35

Gestor BIM

Contar con experiencia mínima de 04 contrataciones (¿)

Coordinador BIM

Contar con experiencia mínima de 03 contrataciones (¿)

Numeral III.2.2.2. Otros profesionales (personal no clave).

Pág. 110-111

Gestor BIM

Contar con experiencia mínima de 04 contrataciones (¿)

Coordinador BIM

Contar con experiencia mínima de 03 contrataciones (¿)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II.2.2.2.

Literal: II

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRTACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que, dentro de la descripción de la consulta no se especifica la solicitud de alguna precisión o aclaración; por cuanto no se advierte cuestionamiento o consulta; en ese sentido, no corresponde pronunciamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL MALECÓN NORTE Y SUR EN LA FRONTERA PERÚ-ECUADOR, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES-CUI N 2288094

Ruc/código :	20481094039	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C.	Hora de envío :	23:20:54

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

SEÑAL EL PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DEL PERSONAL OFERTADO, EXCEPCIONALMENTE Y DE MANERA JUSTIFICADA, ADVIRTIENDO LA PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICION, SIN EMBARGO NO SE ADVIERTE EN EL CUADRO DE PENALIDADES, NI OTRAS PENALIDADES SIRVASE ACLARAR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I.31 **Literal:** I **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA

Al respecto, tal como precisa el numeral I.31, Procedimiento para el cambio de personal ofertado, excepcionalmente y de manera justificada, de los TDR; el incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad establecida por cada día de ausencia de personal en la obra, de acuerdo con los artículos 163 y 190 del RLCE.

Asimismo, en las Bases estándar de consultoría de obra, para elaboración de expediente técnico, referidas a la Directiva N°001-2019-OSCE/CD; precisan respecto al siguiente tipo de penalidad: "Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento". Sin embargo, a pie de pagina, precisa: "En caso que el objeto de la contratación sea la elaboración de expediente técnico, no incluir esta penalidad".

Sin perjuicio de lo antes mencionado, se precisa que esta penalidad, esta señala en los supuestos de aplicación en el numeral 01 del Cuadro N° 12- Otras Penalidades- Expediente Técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL MALECÓN NORTE Y SUR EN LA FRONTERA PERÚ-ECUADOR, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES-CUI N 2288094

Ruc/código :	20481094039	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C.	Hora de envío :	23:20:54

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

EN EL CUADRO 12. OTRAS PENALIDADES-EXPEDIENTE TECNICO, EN EL NUMERAL 5, SE PRECISA EN LA FORMA DE CALCULO. POR CADA DIA DE ATRASO Y POR PROYECTO, ACLARAR SI ESTA REFIERE A LA PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II.10.2 **Literal:** II **Página:** 86

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

De la evaluación al numeral II.10.2, otras penalidades, en específico al numeral 5 del Cuadro N° 12 - Otras Penalidad - Expediente Técnico de los TDR, se advierte un error material respecto de la forma de calculo, por tanto, se acoge la observación y se procede a corregir la denominación referida a "proyecto"

Adicionalmente, se tiene a bien precisar que en función al principio de Transparencia establecido en el inciso c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y con el objetivo de proporcionar información clara y coherente que sean comprendidos por los postores se ha efectuado las correcciones en la Cuadro N° 12, sobre el error material advertido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente:

Ítem II.10.2, Cuadro 12, numeral 2 y 5 de los Términos de referencia (pág.. 152 de las Bases), según detalle:

II.10.2. Otras Penalidades

Cuadro N° 12: Otras penalidades - Expediente Técnico.

(...)

Ítem 2:

Multa Forma de cálculo: 0.10 UIT Por cada oportunidad que se detecte.

Ítem 5:

Multa Forma de cálculo: 0.10 UIT Por cada día de retraso.

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL MALECÓN NORTE Y SUR EN LA FRONTERA PERÚ-ECUADOR, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES-CUI N 2288094

Ruc/código :	20481094039	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C.	Hora de envío :	23:20:54

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

EN EL CITADO ITEM ESTABLECE QUE LA SUPERVISION PROCEDERA CON LA DEVOLUCION DEL ENTREGABLE ANTE UNA PRESENTACION INCOMPLETA Y SE APLICARA LA PENALIDAD CORRESPONDIENTE, SE SOLICITA ACLARAR SOBRE LA PENALIDAD A APLICAR,

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II.4 **Literal:** II **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA

De la evaluación al numeral II.4, Entregables a Presentar por el Contratista, de los TDR , se precisa que: de presentar de forma INCOMPLETA los entregables se procederá con la devolución de los mismos, dado como No Recepcionada y si a consecuencia de la devolución el Contratista incurre en retrasos en la presentación de estos, se aplicará la correspondiente penalidad. En ese sentido, cabe señalar que los numerales 14 y 15 del Cuadro N° 12 - Otras Penalidad - Expediente Técnico, refieren al incumplimiento del plazo de entrega e incumplimiento con la subsanación de observaciones, respectivamente.

Por tanto, se aclara que las penalidades respecto del supuesto de presentar entregables de forma incompleta, se aplicará las penalidades contempladas en los numerales 14 y 15 del Cuadro N° 12 - Otras Penalidad - Expediente Técnico, en tanto este tenga como consecuencia el incumplimiento del plazo de entrega e incumplimiento con la subsanación de observaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL MALECÓN NORTE Y SUR EN LA FRONTERA PERÚ-ECUADOR, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES-CUI N 2288094

Ruc/código :	20481094039	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C.	Hora de envío :	23:20:54

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

AL RESPECTO EL NUMERAL III REFIERE A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE EJECUCION DE OBRA, SIN EMBARGO EL NUMERAL III.8 SEÑALA LA PENALIDAD RESPECTO AL MONTO DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO, SE PRECISA ACLARAR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III.8 **Literal:** III **Página:** 117

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

De la evaluación y/o revisión del ítem III. Términos de Referencia Ejecución de Obra, el literal III.8 de los TDR refiere a la aplicación de las penalidades, al respecto de advierte un error material en cuanto a la prestación indicada, por tanto se acoge la observación y se procede a corregir.

Términos de Referencia (TDR)

(...)

III.8. PENALIDADES

DICE:
Se ha previsto la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la prestación para la elaboración del expediente técnico, de conformidad a lo indicado en el Artículo N° 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DEBE DECIR

Se ha previsto la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la prestación para la ejecución de obra, de conformidad a lo indicado en el Artículo N° 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente:

Ítem III.8 de los Términos de referencia (pag. 117 de las Bases), según detalle:

III.8. PENALIDADES

Se ha previsto la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la prestación para la ejecución de obra, de conformidad a lo indicado en el Artículo N° 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL MALECÓN NORTE Y SUR EN LA FRONTERA PERÚ-ECUADOR, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES-CUI N 2288094

Ruc/código :	20481094039	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C.	Hora de envío :	23:20:54

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

EL NUMERAL III.3.1 INFORME TECNICO DE REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA Y EL NUMERAL III.3.2. PLAN DE TRABAJO, SE SEÑALA QUE, ANTE EL INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS OTORGADOS SE APLICARA UNA PENALIDAD SEGUN CORRESPONDA, EN ESE SENTIDO, SE SOLICITA ACLARAR SOBRE LA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III.3 **Literal:** III **Página:** 114

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA

De la evaluación al numeral III.3.1 y III.3.2, Informe Técnico de revisión de Expediente Técnico de Obra y Plan de Trabajo, respectivamente, de los TDR, en ambos casos se advierte el caso de presentación de informa INCOMPLETA, señalando la devolución de los mismos, especificando como No Recepcionado y si a consecuencia de la devolución el Contratista incurre en retrasos en la presentación de estos, se aplicará la correspondiente penalidad. En ese sentido, cabe señalar que los numerales 13 y 14 del Cuadro N° 18 - Otras Penalidad - Obra, refieren al incumplimiento del plazo de presentación e incumplimiento en la subsanación de observaciones, respectivamente.

Por tanto, se aclara que las penalidades correspondientes respecto del supuesto de presentar informes o entregables de forma incompleta, se aplica las penalidades contempladas en los numerales 13 y 14 del Cuadro N° 18 - Otras Penalidad - Obra, en tanto este tenga como consecuencia el incumplimiento del plazo de entrega e incumplimiento con la subsanación de observaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL MALECÓN NORTE Y SUR EN LA FRONTERA PERÚ-ECUADOR, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES-CUI N 2288094

Ruc/código :	20481094039	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C.	Hora de envío :	23:20:54

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

EN LOS ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA (EBI): PRESUPUESTO DE LA EJECUCION DE OBRA MALECON NORTE, Y EL ANEXO 9, ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS TDR, ADVIERTE DISCORDANCIA ENTRE LAS PARTIDAS 1.1.1.5.5.1 Y 1.2.2.2.1 RESPECTO A LA CANTIDAD DE METRADO Y LA DESCRIPCION DE LA PARTIDA, SE SOLICITA SE EFECTUE LAS PRECISIONES CORRESPONDIENTES, DE CUAL CORRESPONDE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ANEXO 9 **Literal:** . **Página:** 250

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE. En atención a la presente observación, se advierten discrepancias entre la Estructura de Costos del Anexo 9 de los TDR y el presupuesto de los Estudios Básicos de Ingeniería (EBI). Al respecto, se precisa que la información válida corresponde a la información contenida en los EBI; en ese sentido, se ha revisado integralmente la Estructuras de Costos de los TDR, advirtiéndose errores materiales; por tanto, siendo que la Entidad debe proporcionar información clara y congruente en cumplimiento con los principios de contratación publicidad y transparencia, se efectuaron las correcciones en la Estructuras de Costos de los TDR.

Finalmente, se adjunta el archivo editable en formato Excel actualizado en calidad de material de apoyo; ello con la finalidad de que los postores puedan realizar los cálculos de su oferta económica, bajo sus consideraciones, respecto a los precios unitarios, subtotales y porcentajes; siempre que mantengan la información referida a la nomenclatura de las partidas, unidad de medida y metrados, en base a la información del EBI.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente:

- 1) ANEXO 9 de los términos de referencia conforme a la absolución de la presente observación."
- 2) ANEXO 7 de los términos de referencia conforme a la absolución de la presente observación

Según detalle:

ANEXO 9

Estructura de Costos

SubPresupuesto: Malecón Norte

(...)

Partida: 1.1.1.5.5.1

Partida: 1.2.2.2.1

Actualización de Estructura de costos

SubPresupuesto: Malecón Sur

(...)

Gastos Generales

Utilidad

SubPresupuesto: Servicios Complementarios

(...)

Gastos Generales

Utilidad

ANEXO 7

Presupuesto Referencial Desagregado "Elaboración de Expediente Técnico"

(...)

Utilidad

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL MALECÓN NORTE Y SUR EN LA FRONTERA PERÚ-ECUADOR, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES-CUI N 2288094

Ruc/código :	20481094039	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C.	Hora de envío :	23:26:53

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

EN EL NUMERAL CITADO REFERIDO A ADELANTOS A TRAVES DE FIDEICOMISO: SE PRECISA EN LOS TDR QUE, UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO DE OBRA, EL CONTRATISTA TIENE UN PLAZO PARA REALIZAR LOS TRAMITES DEL FIDEICOMISO, SIN EMBARGO, EL ARTICULO 184 DEL RLCE PRECISA, UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO DE OBRA, ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD; ESTA ÚLTIMA, TIENE UN PLAZO (...) PARA REALIZAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO, SE SOLICITA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I.17 **Literal:** I **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

De la evaluación a lo señalado en el artículo 184 del RLCE, Fidecomiso de Adelanto de obra y de acuerdo al numeral 184.2 modificado por el artículo 2 del D.S N° 162-2021-EF, se determina que: una vez suscrito el contrato de obra entre el Contratista y la Entidad; esta ultima tiene un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de suscrito el contrato para realizar los tramites correspondientes para la constitución del fidecomiso; y de esta forma, el contratista pueda recibir el adelanto directo.

Por tanto, el área usuaria acoge dicha observación, motivada en un error material.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo siguiente:

Ítem I.17 de los Términos de referencia (pag. 80 de las Bases), según detalle:

I.17 ADELANTOS A TRAVES DE FIDECOMISO

(...)

En esa medida, una vez suscrito el contrato de obra, la Entidad tiene en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de suscrito el contrato, para realizar los trámites correspondientes a la constitución del fideicomiso, de forma tal que el contratista (...)